

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2026 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN TODOS LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula en Andalucía, el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios modificado por el Decreto 499/2019 de 26 de junio, el Decreto 183/2020 de 10 de noviembre y el Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial en sesión celebrada el 25 de mayo de 2026, resuelve aprobar el Calendario Escolar Provincial para el **curso 2026/2027**, que se adjunta como ANEXO y dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES:

I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1.- Ámbito de aplicación.

El presente calendario escolar se aplicará a todos los centros docentes públicos y privados de la provincia de Granada que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

2.- Inicio y final del curso escolar


El curso académico o curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre de 2026 y finalizará el día 30 de junio de 2027, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan, y salvo lo previsto en el artículo 2.b) del Decreto 301/2009, para las enseñanzas deportivas de régimen especial, que podrá desarrollarse desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

3.- Primer ciclo de educación infantil.

De acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El régimen ordinario de clase comenzará el tercer día hábil del mes de septiembre de cada año. El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará a la adecuación de las instalaciones, espacios y recursos materiales, a la atención de las familias, incluidas las reuniones o entrevistas iniciales con las mismas, así como al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHFX47945WT	PÁG. 1/10	

como la programación de las enseñanzas, la coordinación entre profesionales y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Asimismo, el régimen ordinario de clase finalizará el penúltimo día hábil del mes de julio de cada año. El periodo comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 31 de julio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la adecuación de las instalaciones, espacios y recursos materiales de los centros, con motivo de la finalización de curso escolar.

A efectos de la aplicación la Disposición adicional sexta del Decreto anteriormente mencionado sobre la Adecuación del calendario de los centros adheridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29, en los centros adheridos se considerarán no lectivos los días laborables 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y el día de la Comunidad Educativa. En el caso de que estos días coincidieran con uno no lectivo, esta consideración se aplicará al día laborable inmediatamente posterior.

4.- En segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas dará comienzo el día 10 de septiembre de 2026 en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, comprendiendo 178 días lectivos y 890 horas de docencia directa, incluidos los recreos.

b) Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a tareas como la recepción del alumnado, explicación de la organización y funcionamiento del centro e información sobre los horarios de clase, entre otras, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea, entendiéndose esta flexibilidad en la entrada, pero todo el alumnado deberá finalizar la jornada a la hora habitual, establecida en el horario general de cada centro.

c) En el segundo ciclo de educación infantil, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso un horario flexible destinado a facilitar la escolarización del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar.


Esta medida nunca podrá adoptarse con carácter general para todo el alumnado y deberá contemplar el tiempo de permanencia para los alumnos/as en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de este alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar esta medida y decidir su adopción, de común acuerdo con los padres, madres o representantes legales del alumnado.

d) La finalización del régimen ordinario de clase será el 22 de junio de 2027.

e) El periodo comprendido entre el 1 y el 9 de septiembre de 2026 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHFX47945WT	PÁG. 2/10	

f) El periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2027 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

5.- En educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado D y E, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas comenzará el día 15 de septiembre de 2026. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este periodo se incluirá el tiempo dedicado a la realización de pruebas de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1.050.

b) Los centros dedicarán el primer día de clase a tareas como la recepción del alumnado, explicación de la organización y funcionamiento del centro e información sobre los horarios de clase, entre otras, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea, entendiéndose esta flexibilidad en la entrada, pero todo el alumnado deberá finalizar la jornada a la hora habitual, establecida en el horario general de cada centro.

c) La finalización del régimen ordinario de clases para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato será el día 22 de junio de 2027. El segundo curso de bachillerato terminará el día 24 de mayo de 2027.

d) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2026 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

e) En educación secundaria obligatoria y primer curso de bachillerato el periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2027 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

f) La celebración de la sesión de evaluación ordinaria para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 24 de mayo.

g) Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.


Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al día 15 de junio de cada año.

h) El alumnado de segundo de Bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias de la etapa correspondiente en los procesos de evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.

i) En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 25 de mayo y hasta el día 22 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en esta enseñanza, organizando las siguientes actividades:

- Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYYMHEFX47945WT	PÁG. 3/10	

caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

-Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

j) La duración de los Grados D y E en sus diferentes modalidades (Oferta completa y Modular Diferenciada), así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación para el alumnado en estas enseñanzas, se establecerán de acuerdo con el cómputo total de horas que correspondan, según su normativa específica.

6.- En las enseñanzas especializadas de idiomas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases comenzará el día 21 de septiembre de 2026. En los días lectivos se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa específica de estas enseñanzas.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 18 de septiembre de 2026 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

c) La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, será el día 22 de junio de 2027. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día 31 de mayo de 2027.

d) En los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, el periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2027, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

e) En los cursos conducentes a las pruebas específicas de certificación, el periodo comprendido entre el día 1 y el 30 de junio de 2027, se dedicará a la realización de dichas pruebas. Asimismo, dicho periodo se dedicará a la evaluación del alumnado y al desarrollo de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.


g) Para la realización de las pruebas específicas de certificación convocadas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre, podrá modificarse el régimen ordinario de clases en determinados centros docentes durante el tiempo necesario para la realización de las citadas pruebas específicas, de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de las enseñanzas de idiomas.

7.- En las enseñanzas artísticas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza y en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado medio



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHFX47945WT	PÁG. 4/10	

y superior de artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clase comenzará el 15 de septiembre de 2026.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2026 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

c) La finalización del régimen ordinario de clase será el día 22 de junio de 2027, con excepción del sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, que será el día 31 de mayo de 2027. El periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2027, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

d) En el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 1 de junio de 2027 y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva, organizando las siguientes actividades:

- Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
- Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

e) El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza, y en el primer curso correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y, en su caso, en las escuelas de música y danza, se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.


g) En el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

8.- En educación permanente de personas adultas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En los centros donde se impartan planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el día 15 de septiembre de 2026.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre de 2026 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYIMHEFX47945WT	PÁG. 5/10	

- c) La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero de bachillerato para personas adultas será el día 22 de junio de 2027. El periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2027 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- d) En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase será el día 21 de mayo de 2027. A partir del 25 de mayo, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.9 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes.
- e) El comienzo y la finalización del régimen ordinario de clase para formación profesional para personas adultas serán regulados por su normativa específica.
- f) El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado D y E para personas adultas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.
- g) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

9.- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

- a) Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clase, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- b) El curso académico o curso escolar para estas enseñanzas podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.
- c) En el caso de las enseñanzas deportivas para las que se haya aprobado un calendario escolar diferente, en aplicación de lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 del Decreto 301/2009, el citado calendario escolar tendrá que prever un periodo anterior al inicio del régimen ordinario de clases de al menos tres días lectivos, dedicados al desarrollo de actividades para planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar. Igualmente, se tendrá que prever un periodo de al menos tres días lectivos entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 31 de agosto, dedicado a la evaluación del alumnado y actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- d) El número de días lectivos para estas enseñanzas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.
- e) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHEFX47945WT	PÁG. 6/10	

f) El horario lectivo semanal para estas enseñanzas se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive. No obstante, dicho horario podrá ampliarse, previa solicitud motivada del centro docente y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

g) Cualquier modificación del calendario escolar se solicitará, a propuesta de la dirección del centro, con antelación suficiente y motivada, a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previo informe del Servicio Provincial de Inspección Educativa.

10.- Enseñanzas artísticas superiores.

a) El calendario escolar de los centros superiores de enseñanzas artísticas se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores.

b) El régimen ordinario de clase comenzará el día 21 de septiembre de 2026 y finalizará el 22 de junio de 2027, dedicándose los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre a las pruebas de evaluación para el alumnado con materias o asignaturas no superadas y las actividades relacionadas con dicha evaluación.

El número de horas lectivas serán las establecidas en la normativa que regula los respectivos currículos.

c) Los periodos vacacionales y días festivos serán los mismos que los establecidos para el resto de los centros docentes a los que resulta de aplicación el Decreto 301/2009, de 14 de julio.

d) Los centros podrán dedicar exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

e) El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. de la Orden.

f) El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado, a la elaboración de la memoria final de curso y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

11.- Planificación del final del curso 26/27


El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo, en todo caso, con lo fijado en los puntos anteriores, y demás normativa de aplicación, elaborará la planificación concreta de fin de curso en lo referente a la finalización del régimen ordinario de clases, sesiones de evaluación, plazo de reclamaciones, etc. Dicha planificación deberá remitirse a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, hasta el día 7 de mayo de 2027, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

II.- PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS.

NAVIDAD: El periodo no lectivo de Navidad estará comprendido entre los días 23 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, ambos inclusive.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMMHEFX47945WT	PÁG. 7/10	

SEMANA SANTA: El periodo no lectivo de Semana Santa comprenderá desde el día 22 al 28 de marzo de 2027, ambos inclusive. Para centros de **Primer ciclo** de educación infantil comprenderá del 25 al 28 de marzo.

DÍAS NO LECTIVOS:

Se declaran no lectivos a nivel provincial, los siguientes días:

- 26 de febrero de 2027, día de la Comunidad Educativa (para todos los niveles educativos).
- 28 de mayo de 2027, día no lectivo provincial.

FESTIVIDADES:

Estas fechas tienen carácter provisional, pudiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes.

De ámbito nacional y autonómico:


- 12 de octubre de 2026. Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2026. Día de todos los Santos, domingo pasa a día 2.
- 2 de noviembre de 2026.
- 6 de diciembre de 2026. Constitución Española. domingo pasa a día 7.
- 7 de diciembre de 2026.
- 8 de diciembre de 2026. Fiesta de la Inmaculada Concepción.
- 6 de enero de 2027. Epifanía del Señor.
- 28 de febrero de 2027. Día de Andalucía. Pasa a día 1 de marzo.
- 25 de marzo de 2027. Jueves Santo.
- 26 de marzo de 2027. Viernes Santo.
- 1 de mayo de 2027. Fiesta del Trabajo.

De ámbito local:

a) Tendrán la consideración de días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales de los municipios de esta provincia establecidas por la Consejería competente en materia de empleo hasta un máximo de dos días.

b) Los Consejos Escolares Municipales y, en su defecto, los Consejos Escolares de Centro podrán determinar, hasta un máximo de 3 días como no lectivos, siempre que se cumplan el número de días lectivos establecidos normativamente para cada enseñanza, grabándolos en el Sistema Informático SENECA y notificándolo con una antelación mínima de 15 días a esta Delegación, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa. En el supuesto de que ninguna, una o las dos fiestas locales del municipio, establecidas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en materia de empleo y publicadas en el BOJA, coincidan con el periodo lectivo fijado en este Calendario Provincial, los Consejos Escolares Municipales o los de Centro, podrán fijar como no lectivos, 3 días, 2 días o 1 día, respectivamente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHFX47945WT	PÁG. 8/10	

Las especificaciones anteriores garantizarán que en todos los centros docentes de la provincia el mínimo de días lectivos sea de 178 en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, y de 175 en el resto de las enseñanzas (exceptuando enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas de idiomas).

III.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO.

El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial velará por el cumplimiento del presente calendario.

IV.- PUBLICIDAD Y RECURSOS.


1.- Este calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente, y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la comunidad educativa.

2.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Martín Gómez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSHS3ZALC5FYIMHEFX47945WT	PÁG. 9/10	

CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL. CURSO 2026-2027. GRANADA.

Inicio de curso:

Centros de Ens. Deportivas que lo soliciten
1º ciclo Ed. Infantil
2º Ciclo Ed. Inf., Ed. Prim y Ed. Especial
ESO, Bach, FP, Ens. Artísticas Elem. y Prof., Ed.Perm.
EOI y Ens. Art. Superiores

Septiembre 2026						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre 2026						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

12 Fiesta Nacional de España

Fiesta de todos los Santos
Fiesta de todos los Santos pasa al día 2

Noviembre 2026						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Diciembre 2026						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

6 Día de la Constitución
7 Día de la Constitución pasa el día 7
8 Fiesta de la Inmaculada
23 Inicio de vacaciones de Navidad
24 31 Días no lectivos en 1º Ciclo EI

Fin de vacaciones de Navidad
Día no lectivo 1er Ciclo EI

Enero 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

26 Día de la Comunidad Educativa
28 Día de Andalucía

Día de Andalucía pasa al día 1
Inicio de vacaciones de Semana Santa (excepto 1º Ciclo Ed. Infantil)
Fin de vacaciones de Semana Santa

Marzo 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Fiesta del Trabajo

Mayo 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

22 Fin días lectivos, 2º Ciclo Ed. Inf., Ed. Primaria, Ed. Especial y 1º Bachillerato.
22 Fin días lectivos, resto de enseñanzas con carácter general

Fin días lectivos para 2º Bachillerato
Día no lectivo provincial

Julio 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto 2027						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

15 Día de la Asunción de la Virgen
16 Día de la Asunción de la Virgen pasa al 16
31 Fin días lectivos, centros Ens. Deportivas que lo soliciten

Fin días lectivos para 1º Ciclo Ed. Infantil

Días lectivos (Ed. Inf., Ed. Prim, y Ed. Especial)	
1er. Trimestre:	70
2º Trimestre	50
3º Trimestre	61
Total:	181

Días lectivos (ESO, Bach, FP, Art y EPER)	
1er. Trimestre:	67
2º Trimestre	50
3º Trimestre	61
Total:	178

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ

27/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmMSHS3ZALC5FYMHFX47945WT

PÁG. 10/10

